

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 No.12-15 Piso 7 Torre B Palacio de Justicia

j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, agosto 17 de 2023.

SENTENCIA No. 167

CLASE: SUCESION INTESTADA

RADICACIÓN No: 76001311000820220034600

CAUSANTES: SIMON RAMIREZ C.C. 6.035.959
ALEYDA ORTEGA RAMIREZ C.C. 31.208.296

SOLICITANTES: NITRY ALEYDA RAMIREZ ORTEGA C.C. 66.953.961
KAROL RAMIREZ ORTEGA C.C. 67.002.697
VALERIA RAMIREZ ORTEGA C.C. 1.130.616.418

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Sin que se advierta nulidad alguna que pueda invalidar la actuación y al haberse surtido todos los actos procesales, es del caso proferir sentencia aprobatoria del trabajo de partición, presentado en audiencia dentro del proceso de la referencia.

DESCRIPCIÓN DEL CASO Y TRÁMITE PROCESAL RELEVANTE:

El señor SIMON RAMIREZ y la Señora ALEYDA ORTEGA RAMIREZ, fallecieron en la ciudad de Cali los días 6 de mayo de 2017 y 8 de agosto de 2019, respectivamente. Los causantes, contrajeron matrimonio entre sí el día 19 de marzo de 2011.

De dicha unión se procrearon y existen sus hijos NITRY RAMIREZ ORTEGA, KAROL RAMIREZ ORTEGA y VALERIA RAMIREZ ORTEGA, todos mayores de edad.

Dentro de la sociedad conyugal, la causante y su cónyuge adquirieron bienes que actualmente conforman la masa sucesoral y que fueron debidamente relacionados por el apoderado de los herederos dentro del proceso.

TRAMITE PROCESAL

Mediante auto interlocutorio No. 1367 de julio 21 de 2022, se dispuso declarar abierto y radicado el proceso de sucesión de los causantes, se reconoció como herederas a las solicitantes y se ordenó el emplazamiento de los posibles interesados, se surtió el

emplazamiento a los acreedores de la sucesión en la página “*JUSTICIA XXI WEB*” el día 13 de febrero de 2023, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y vencido el término del mismo, se fijó fecha para la diligencia de inventarios y avalúos para el día 15 de marzo de 2023, designando como partidor al apoderado de las solicitantes, Doctor JAIME ENRIQUE SOLARTE ESCOBAR, quien realizó el trabajo partitivo de manera conjunta, el cual se encuentra ajustado a derecho y a los inventarios y avalúos presentados en la diligencia respectiva.

Con fecha 18 de julio de 2023, la Oficina Técnica Operativa de Cobro Coactivo de la Alcaldía de Santiago de Cali, allegó certificación de NO DEUDA, con corte al 31 de diciembre de 2023, a su vez la DIAN mediante oficio No. 105272564 1109 1427 de fecha junio 08 de 2023, informó sobre las obligaciones pendientes con la entidad por parte del causante SIMON RAMIREZ, sin haberse hecho parte en el proceso para el cobro de la acreencia respectiva, por lo que aprobada la partición se dispondrá se oficiará a la entidad a fin de ponerle en conocimiento la adjudicación de los bienes del causante SIMON RAMIREZ a sus herederos, para los efectos fiscales respectivos.

CONSIDERACIONES

Surtidas las correspondientes etapas sin que se observe causal de nulidad, vicios o peticiones pendientes y al cumplirse cada una de las etapas procesales, siendo este juez competente para conocer y tramitar el presente proceso, así como la parte solicitante compareció al proceso a través de sus apoderados, en tal sentido es procedente emitir la sentencia que en derecho corresponda.

Cumplida cabalmente el procedimiento, contándose con un trabajo de partición y adjudicación de la herencia de los causantes para sus herederos, en los siguientes términos:

EN FAVOR DE:				
ACTIVOS	% Y VALOR A ADJUDICAR	NITRY ALEYDA RAMIREZ ORTEGA C.C. 66.953.961	KAROL RAMIREZ ORTEGA C.C. 67.002.697	VALERIA RAMIREZ ORTEGA C.C. 1.130.616.418
100% del inmueble distinguido con el numero 2A 12 de la carrera 62, Identificado con <u>M.I. 370-0044849</u> de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.	100% \$ 272.700.000	1/3 \$ 90.900.000	1/3 \$ 90.900.000	1/3 \$ 90.900.000

100% del vehículo marca Renault, modelo 2019, hatch back, servicio particular <u>PLACAS DSN891</u> STT PALMIRA	100%	1/3	1/3	1/3
	\$ 44.000.000	\$14.666.666,66	\$14.666.666,66	\$14.666.666,66
TOTAL ACTIVOS	100%	\$ 105.566.666,66	\$ 105.566.666,66	\$ 105.566.666,66
SUMAS IGUALES	\$ 316.700.000	\$ 316.700.000		

De la partición, no advierte el despacho desapego con el derecho sustancial o vulneración de derechos fundamentales, habiéndose repartido la totalidad de activos y pasivos, respetándose los avalúos establecidos en la diligencia de inventarios, en consecuencia, habrá de aprobarse el trabajo de partición y adjudicación que se ha presentado. (Arts. 1391 a 1394 C.C. y 508 del C.G.P.).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de los causantes SIMON RAMIREZ identificado con C.C. 6.035.959 y ALEYDA ORTEGA RAMIREZ identificada con C.C. 31.208.296, siendo sus adjudicatarios NITRY ALEYDA RAMIREZ ORTEGA identificada con C.C. 66.953.961, KAROL RAMIREZ ORTEGA identificada con C.C. 67.002.697 y VALERIA RAMIREZ ORTEGA identificada con C.C. 1.130.616.418.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y la presente sentencia aprobatoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Cali, en el folio de matrícula inmobiliaria M.I. 370-0044849 y en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira Valle, en el folio del vehículo identificado con PLACAS DSN891.

TERCERO: OFICIAR a la DIAN poniendo en conocimiento la adjudicación de los bienes del causante SIMON RAMIREZ a sus hijas NITRY ALEYDA RAMIREZ ORTEGA identificada con C.C. 66.953.961, KAROL RAMIREZ ORTEGA identificada con C.C. 67.002.697 y VALERIA

RAMIREZ ORTEGA identificada con C.C. 1.130.616.418, para los efectos fiscales respectivos, siendo las herederas, quienes ahora deben apersonarse de las deudas o aclaraciones a las que haya lugar en la DIAN.

CUARTO: Por secretaría entréguese las copias necesarias para los fines pertinentes.

QUINTO: En firme ésta providencia y cumplido lo pertinente, procédase al archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ

Juez.

PASS

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7149f352a883e4579f569fb997692a03f7eb7d591f688b0d7cbf049753b1405b

Documento generado en 17/08/2023 02:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>